

Lanús,

27 AGO 2019

VISTO:

✓ El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 2000-90476-S-2019-0;  
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que la Subsecretaría de Promoción Social, la Dra. Betsabe Scladman, remite una nómina de Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús a los cuales considera otorgarles un subsidio de \$8.000 (PESOS OCHO MIL) con cargo a rendir cuentas cada uno, para afrontar los gastos crecientes de mantenimiento de sus instalaciones, haciendo hincapié en los servicios de gas y luz dado el aumento de dichos servicios;

Que dicha nomina se encuentran integrada por los 4 (cuatro) Centros de Jubilados y Pensionados del Partido de Lanús;

Que se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones Deportivas: Estatuto, Comisión Directiva actual y el DNI del Presidente/ Tesorero de cada una de ellas;

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar a cada una de las instituciones un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) una el mes de agosto y otra el mes de septiembre del corriente;



Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), pagadera en 2 (dos) cuotas de \$4.000 (PESOS CUATRO MIL) los meses de Agosto y Septiembre de 2019 respectivamente, a favor de cada uno de los Centros de Jubilados y Pensionados que se detallan a continuación, por la suma total de \$ 32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL), para afrontar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones:

1. Centro de Jubilados y Pensionados de Lanús Este, V. Damonte 753, Lanús Este
2. Centro de Jubilados y Pensionados Malvinas Argentinas, Juan de Zamora 4286, Lanús
3. Centro de Jubilados y Pensionados Villa Unión, Cotagaita 2755, Lanús
4. Centro de Jubilados y Pensionados Mayores Los Jóvenes del 90, Emilio Castro 3799, Lanús

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de los Clubes mencionados precedentemente, con cheque a nombre de las personas que se detallan a continuación, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente:

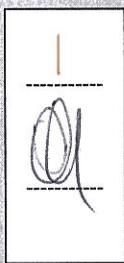
1. Lori Alicia Norma, DNI 10.387.452, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados de Lanús Este
2. Silva Armando Inocencio, DNI 7.750.189, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Malvinas Argentinas
3. Ramirez María Piedad, DNI 6.254.138, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Villa Unión
4. Leiva Gonzalo, DNI 5.934.240, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Mayores Los Jóvenes del 90



ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

